

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Jueves 15 de Agosto de 1957

No. 184

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 1625

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense 1626

SECCION JUDICIAL

Remates 1626
Títulos Supletorios 1627
Denuncio de Minas 1629
Sentencias de Divorcio 1630
Declaratoria de herederos 1630
Citación de Procesados 1632

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del día martes catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador doctor Leonardo Somarriva, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli Chamorro como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Amador, Debayle, Delgadillo, Delgadillo Cole, Machado Sacasa, Núñez Matus, Rivers Delgadillo y Sánchez E.

1.—Se abrió la sesión.

2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—Se leyeron y pasaron a la comisión de Hacienda los siguientes proyectos de ley:

a)—Por el que se aprueba la transferencia de la suma de cien mil córdobas que incrementarán partidas del Ministerio de Hacienda;

b)—Por el que se aprueba la transferencia de la suma de veintisiete mil trecientos Noventa y ocho córdobas y noventa y seis centavos, del rubro Subvenciones y contribu-

ciones del Ministerio de Salubridad Pública, para el Ministerio de Relaciones Exteriores; y

c)—Por el que se aprueba la transferencia de la suma de sesenta mil córdobas que incrementará la partida 0903—200107022 del Ministerio de Fomento.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Hacienda por ausencia del Honorable Senador doctor Sacasa, la Mesa nombró para reponerlo, mientras dura su ausencia, al Honorable Senador Delgadillo Cole,

4.—Se procedió a la elección de la Junta Directiva que fungirá el 15 de Mayo corriente al 14 de Junio próximo, inclusive, quedando integrada en la siguiente forma:

Presidente, Hn. Sen. Dr. Leonardo Somarriva; Vicepresidente, Hn. Sen. Gral. Francisco Sánchez E.; Primer Secretario, Hn. Sen. Dr. Pablo Rener; Segundo Secretario Hn. Sen. Dr. Francisco Machado Sacasa; Primer Vicesecretario, Hn. Sen. Dr. Fernando Núñez Matus; Segundo Vicesecretario, Hn. Sen. Enrique Belli Chamorro.

5.—El Honorable Senador General Rivers Delgadillo exprezó que con extrañeza oyó decir al señor Presidente, cuando el doctor Debayle propuso a don Enrique Belli para segundo Secretario, que ese cargo correspondía a la mayoría; que el deseaba saber en qué disposición se basaban para proceder así.

El Honorable señor Presidente expresó que era siguiendo la costumbre que ha habido de elegir primero y Segundo Vicesecretario a dos representantes de la minoría.

El Honorable Senador doctor Núñez Matus dijo que a él le parecía que por sobre tal rutina deben estar las leyes, la equidad y el equilibrio que se debe guardar y también la caballerosidad; que esa forma en que se procedía significaba una discriminación para la minoría, cosa que no podía pasarla en silencio. Estamos —dijo— en una situación de armonía y de equidad y la minoría está dispuesta a cooperar siempre en todo lo que sea bienandanza para el país; una cosa tan mínima sentaría un mal precedente y hasta cierto punto un resentimiento entre nosotros.

El Reglamento dice que por lo menos un miembro corresponderá a la minoría en la Directiva, sin especificar cuál debe ser.

El Honorable Senador Rener expresó que efectivamente la costumbre ha sido elegir como Vicesecretarios a Representantes de la minoría.

6. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se aprueba la transferencia de la suma de Cien Mil Córdobas que incrementarán partidas del Ministerio de Hacienda.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, dispensándosele a moción del Honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo, juntamente con el proyecto de ley, tendiente a aprobar la transferencia de la suma de Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Ocho Córdobas y Noventa y Seis Centavos, del rubro Subvenciones y Contribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A discusión en lo particular se leyeron y aprobaron los Artos. 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del Honorable Senador Delgadillo Cole, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

8. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a aprobar la transferencia de la suma de Sesenta Mil Córdobas que incrementarán la partida 0903-200107022 del Ministerio de Fomento.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del Honorable Senador General Sánchez E., los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9. Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles quince del corriente a las diez y media de la mañana.

Leonardo Somarriba,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Enrique Belli Ch.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 1334

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor José Raúl Zelaya Noguera, mayor de edad, casado, agri-

cultor, de este domicilio y originario de San José, República de Costa Rica; relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano natural de Nicaragua, al tenor del Ordinal 2) del Art. 18 de nuestra Constitución Política, por ser hijo de doña Cipriana Noguera, nicaragüense nacida en la ciudad de Masaya, y reconocido en escritura pública debidamente inscrita en el Registro competente, por su padre el General José María Zelaya Cardoza, también Nicaragüense, nacido en esta ciudad de Managua.

Se Considera:

Que de conformidad con el Ordinal 2) del Art. 18, de nuestra Constitución, los hijos de padre o madre nicaragüenses nacidos en el Extranjero, son naturales nicaragüenses desde que residen en Nicaragua; que las certificaciones respectivas ha acreditado el solicitante el origen de sus padres y el suyo propio, y que como el mismo solicitante también ha demostrado tener su residencia en Nicaragua desde que tenía dos años de edad, no cabe más que dictar sentencia accediendo a su solicitud.

Por Tanto;

De conformidad con lo relacionado y disposición constitucional citada, tiénese al señor José Raúl Zelaya Noguera, de calidades expresada, como ciudadano natural Nicaragüense. Líbresele certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado y dirijan los oficios correspondientes.

Comuníquese. — Casa Presidencial — Managua, D.N., 7 de Agosto de 1957. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación. — Julio C. Quintana.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 12755

Once mañana veintisiete Agosto año corriente, local este Juzgado, subastarase mejor postor finca rústica ubicada en «Río Viejo» jurisdicción pueblo Sébaco este Departamento, de diez hectárea extensión, contiene árboles frutales, huertas y cercas de alambre de púas, denominada «El Sapotal», lindante: Oriente y Sur, Federico Torres; Occidente y Norte, Santiago Delgado. — Base del remate Cinco mil Seiscientos Córdobas. — Oyense posturas legales. — Ejecuta el Doctor Bayardo Padilla a Plácido Policarpo Sotelo.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, siete Agosto mil novecientos cincuentisiete. — Justo Sandino G. — Julio C. Mendoza. — Srío.

Es conforme. Matagalpa, siete Agosto, mil novecientos cincuentisiete. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Nº 12728

Once y media de la mañana diecinueve Agosto corriente subastarase en este Juzgado finca denominada El Mojón, situada en jurisdicción Malpaisillo este Departamento, de doscientas manzanas de superficie, cercada con alambre de púas tres hilos; hay ochentas manzanas huerta, cien de potreros y el resto montaña; hay casa, pozo y pila, corrales y chiqueros, lindante, Oriente mediando camino, suceso-

res Filiberto Poveda; Poniente, San Francisco; Norte, Anastasio Castellón y Sur, Santa Marta.

Base postara: Treinta mil Seicientos Ochenta Córdoba.—Ejecuta: María Bermúdez Sacasa a Emelina Poveda de Martínez.

Dado Juzgado Civil Distrito. León siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

3 2

No 12752

Diez mañana dos Septiembre próximo subastarse este Juzgado, huerta siete manzanas, comarca Los Lecheguagos esta jurisdicción, lindante: oriente, Bruno Reyes; poniente, Pastora Rueda y sucesión de Salvadora Saldaña; norte, mediando camino, Eugenio Rueda; sur, Dionisio Reyes.

Ejecuta: Julio Argüello Carvajal a Josefa Rueda.

Base posturas: Un mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas termino legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, uno Agosto mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srio.

3 2

No 12749

Nueve antemeridianas veinte corrientes subastarse finca doscientas manzanas, comarca Liquia, Matiguás, de Matagalpa, denominada «La Trinidad», limitada: Oriente, Bartolo Dinarte y Luis Rocha; Poniente, Antonia y Ramón Oporta; Sur, Dolores Jarquín y Gonzalo Angulo.

Ejecuta: Antonio Oporta González a Miguel Ángel Pérez.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dos de agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Consuelo Calero, Srio.

3 2

No 12750

Diez antemeridianas veinte agosto próximo, en local este Juzgado, subastarse finca «La Primavera», doscientas manzanas, comarca El Capitán, Boaco, limitada: Oriente, Samuel González, Juan Castillo y Víctor Sevilla; Poniente, Santana Obaño, Juan Rosales y Alfonso Robles; Norte, Buenaventura Castillo y Gumercindo Mendoza; Sur, Gregorio Espinosa y Alfonso Robles. Avalúo: Veinticinco mil córdobas. Ejecuta: Alfonso García a David Castillo.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a los treintidós días de Julio de mil novecientos cincuentisiete.—Corregidos—Juan—los—valen.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán O., Srio.

3 2

No. 12747

Nueve antemeridianas dieciséis agosto próximo subastarse finca doscientas cincuenta hectáreas de superficie, Comarca El Zabalar, Santo Domingo de Contales, limitada: Oriente, Luis Díaz; Poniente, Ladislao Calero; Norte, Melanio Gómez; Sur, Emilio Toledo. Ejecuta: Félix Pedro Toledo h. a Emilio Toledo Díaz. Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, treinta y uno de Julio, de mil novecientos cincuentisiete.—Consuelo Calero, Srio.

3 2

No 12748

Nueve antemeridianas diecinueve corrientes, subastarse finca doscientas manzanas, comarca Quisaura, Camoapa, de este Departamento, limitada: Oriente, Moisés Soza; Poniente, Julián Téllez; Norte, Julián Téllez; Sur, Santos Jarquín y Ciriaca Espinosa. Ejecuta: José Antonio Campos a Celestino Solano. Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dos de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Consuelo Calero, Srio.

3 2

No 12764

Once mañana treinta Agosto año corriente, local este Juzgado, subastarse mejor postor finca rústica

llamada «San Cristóbal», ubicada en «El Patastilla», jurisdicción Jinotega, doscientas manzanas y fracción de extensión, contiene café, caña de azúcar, potreros, rastros, cercas de alambre de púas, casa habitación, beneficio caña y café, casa campamento, lindante: oriente, sucesiones de los Hernández y los Martínez; poniente, los Herrera; norte, terreno nacional denunciado por José Uriel González G. y sur, hacienda Santa Fe y Vicente Hernández.

Ejecuta el doctor José Jesús Aráuz al doctor José Uriel González G.

Base del remate: Cincuenta mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, ocho Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme. Matagalpa, ocho Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 1

No 12759

Diez de la mañana diecisiete Septiembre próximo, subastarse este Juzgado, casa y solar, comarca Zanón de Santo Cristo, jurisdicción Telica este Departamento, con pozo; solar mide: cuarenta varas oriente a poniente; veintiseis de largo lado oriental y ciento siete de largo lado occidental; cercas propias, todo lindante: oriente, mediando camino, Juan Castillo; poniente y norte, herederos Benito Gómez; sur, mediando camino, Lorenzo Aráuz.

Ejecuta: Domingo Barreto hijo a Concepción Mairena.

Base ejecución: Un mil ochocientos treinta córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, ocho Agosto mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srio.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 12507

Tomás Pérez Gutiérrez, solicita título supletorio, lote terreno rústico, cincuenta manzanas, lindante: Oriente, monte inculto; Poniente, lote terreno Antonio Méndez; Norte, monte inculto; Sur, monte inculto.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, junio trece mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Srio.

3 3

No 12420

María Duarte, solicita título supletorio lote terreno manzana y cuarto situado Los Angeles, limitado Oriente, Petrona Cruz; Poniente, Amalia de Rodríguez; Norte, Francisca Sánchez; Sur, Antonio Román y Petrona Cruz.

Opóngase.

Juzgado Local.—Moyogalpa, 5 Julio 1957.—Carmén S. Guillén., Srio.

3 3

No. 12424

Rosalio Acuña Rugama, vecino Telpaneca, pide título supletorio predio rústico, jurisdicción Telpaneca, lindante: Oriente, camino de San Juan a Portillo ancho; Occidente, mediando quebrada, Simona Pérez; Norte, mediando sanjón Alejandro Peralta; Sur, María Acuña.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, cinco Julio mil novecientos cincuentisiete.—Olib. Caldera Rudez.—Ma. Ponce R., Sria

3 3

No 9314

Manuel Garibo García, solicita título supletorio lote terreno urbano Comarca Sabana Grande, esta jurisdicción, dicho terreno propio mide y linda así

Oriente, veintitres varas, propiedad de Felipe González, calle enmedio; Poniente, treinta y seis varas, Juan Parquier, calle enmedio; Norte, treinta y dos varas, Pedro Solís; Sur, cincuenta y seis varas, Felipe González y otro.

Valor quinientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase en término legal.

Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, cinco Julio mil novecientos cincuenta y siete.—Franco H. Bergen. José Alej. Salinas.—Srio.

3 3

No. 12450

Manuel Vásquez, solicita título supletorio finca rústica veinticinco manzanas extensión, situada lugar denominado La zacatalosa, jurisdicción ciudad Antigua, conteniendo cuatro mil cafetos cosecheros dos mil en crianza, dos manzanas guineas, árboles frutales y casa de habitación, todo lindante: Norte mojón divisorio sitio San Francisco o Araditos y propiedad Alfonso Bellofín; Sur, finca Segundo Ortiz; Oriente, propiedad Francisco Bellofín y Occidente, finca Francisco Rosales.

Valórala cuatro mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotul, veintinueve Junio mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Juez de Distrito.—Ma. Eug. Calderón G. Sria.

Es conforme.—María Eugenia Calderón G.—Sria.

3 3

No. 12036

María Petrona Martínez y Luis Alberto Martínez, piden título supletorio terreno rústico, propio sesenticinco manzanas dos mil trescientas trece varas cuadradas, trece céntimos jurisdicción El Viejo, lindante: Oriente, Poniente, Norte, y Sur, Enrique Mántica.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Julio ocho mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Santamaría D., Srio.

3 3

No. 12464

Filiberto y Leonardo Vallejos Cruz en unión solicitan Título Supletorio de dos casas tienen lugar Tule, de tejas, primera siete varas largo por cinco ancho, dos corredores, pared barro; la otra siete varas largo cinco ancho, con corredor, ochenta manzanas terreno propio, cercas madera y naturales. Lindan: oriente, montes incultos; occidente, Santos García, río en medio divide las dos propiedades; sur, Benvenuto Rugama; norte, Antonio Raudales y Mónico Moya.

El que se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil Jicaral, primero de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Basilio Laguna, Juez Local Civil.—Baldomero Hidalgo, Srio.

3 3

No. 12463

Camilo Vallejos Cruz solicita Título Supletorio de una casa de tejas, diez varas y media largo cinco ancho, embarrada, treinta y cinco manzanas terreno propio divididas en varios lotes, cercada madera, alambre y naturales, lindan: oriente, Benvenuto Rugama; poniente, camino real conduce Reynaga; sur, Gabriel Vallejos; norte, Benvenuto Rugama. Segundo lote: oriente, Juana Narváez; occidente, Gabriel Vallejos y Alejandro González; sur, montes incultos y Gabriel Vallejos; norte, Juana Narváez. Tercer lote: oriente, montes incultos; poniente, Gabriel Vallejos; sur, Juana Narváez; norte, Benvenuto Rugama. Cuarto lote, finca: oriente, Gabriel Vallejos; occidente, Filiberto y Leonardo Vallejos; sur, montes incultos; norte, Antonio Raudales.

El que tenga derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil Jicaral, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Basilio Laguna, Juez Local.—Baldomero Hidalgo, Srio.

3 3

No. 12462

Juan Padilla Rivera solicita Título Supletorio una casa, lugar El Talpetate, de ocho varas largo por seis de ancho, forrada pared barro, tres corredores, sesenta manzanas terreno propio, cercas madera y alambre primer lote, una huerta doce manzanas, linda oriente, Abraham Padilla; poniente y sur, Domingo Padilla; norte, Eulalio Rojas. Segundo lote de siete manzanas, linda: oriente y norte, Domingo Padilla; sur, Cástulo Hidalgo; poniente, Anselmo Orozco. Tercer lote de cuarenta y una manzanas, palos frutales, linda: oriente y sur, Domingo Padilla; poniente y norte, Vicenta Rojas.

Tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil Jicaral, veintisiete Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Basilio Laguna, Juez Local Civil.—Baldomero Hidalgo, Srio.

3 3

No. 12506

Ana María Sánchez, solicita título supletorio finca urbana situada Popoyuapa media manzana limitada: Oriente, Baltazar Espinosa, Bismark Valdez Poniente Susana Duarte; Norte, calle; Sua, Bismark Valdez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diez de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Moisés S. Cole, Srio.

3 3

No. 12573

Juan Rueda Hurtado, vecino de San Rafael del Sur, pide Título Supletorio finca rústica, jurisdicción San Rafael del Sur, lindante: norte, finca Julio Mojica Navarro; sur, finca Federico Cabrera; oriente, camino enmedio, finca Herculana Castro; poniente, finca Agapito Ogo.

Valorada ochocientos córdobas.

Los interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, quince Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—C. Reyes O., Srio.

3 3

No. 12468

José Medina Pavón, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, lindante: Oriente, Eduardo Carballo; Poniente, Anastasio Contreras; Norte, Anastasio Contreras; Sur, Josefina Medina.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, ocho Julio mil novecientos cincuenta y siete.—Carlos Martínez L, Srio.

3 3

No. 12175

Pedro López Ortiz, solicita título supletorio rústica, jurisdicción, La Laguna de Apoyo, Oriente, Raimunda Tellez; Poniente, Amalia Arauz; Norte, Transito Rodríguez; Sur, María Alejos.

Estimada quinientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, ocho Julio mil novecientos cincuenta y siete.—Carlos Martínez L, Srio.

3 3

No. 12476

Concepción Mairena de Saavedra, solicita título supletorio predio urbano situado barrio La Cruz, Chichigalpa, lindante: Oriente, calle enmedio, casa y solar Matilde Cáseros; Poniente, solar de Juan Obando; Norte, calle enmedio, Ranuaría Ullos; Sur, Francisca García viuda de Zepeda.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Julio diez de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Santamaría D, Srio

3 3

DENUNCIO DE MINAS

Nº 12736

Señor Juez del Distrito de lo Civil y de Minas.—Yo Trinidad Pérez Reyes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de León.—Con todo respeto comparezco y expongo: que al poniente de esta ciudad como a seis leguas más o menos de distancia de esta ciudad en el paraje de la loma del algodonal o sea el Sitio del Algodonal. He descubierto un yacimiento mineral que produce hierro y otros metales, cuyo monte mineral se extiende en grandes capas o estratos en todos los rumbos de Oriente Poniente y de Norte a Sur.—Que por estar en cerro virgen tengo derecho a tres pertenencias mineras que las nombro la primera el Algodonal que es el nombre de la Mina.—La segunda pertenencia se llama el paraje del coyol donde tengo una caseta provisional y sus catas y la tercera pertenencia se llama el cerro de Vijia.—Que este mineral está en terreno nacional y abierto.—Los linderos generales de esta mina son Oriente, terrenos nacionales.—Poniente, el Barquito, terrenos nacionales y manglares.—Norte, terrenos nacionales y al Sur, el estero manglares, el mar Pacífico y río de agua dulce.—Pido se me inscriba este denuncia en el Libro de Descubrimiento de minas y en el Registro Provisional, se le libre los carteles de ley en la Gaceta Oficial.—Acompaño las muestras minerales de las catas y que corresponden a este denuncia y se me de recibo de presente denuncia para garantía por ser el primer descubridor.—Apoyo mi denuncia por que ningún descubridor puede hacer exploraciones y cateos dentro del radio de cuatro kilometro conforme la ley de minas vigente y dentro del radio de la mencionada mina denuncia.—Esta mina se llama El Algodonal.—Tengo derecho a quince hectáreas conforme la ley de minas vigente y que serán distribuidas en cada una de las pertenencias mineras, al hacer la ratificación. Me llamo Trinidad Pérez Reyes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de ciudad de León.—Señalo para oír notificaciones mi casa de habitación situada en el cosjado Norte de la Iglesia del Calvario.—León diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Trinidad Pérez R.—Presentado por el Sr. Trinidad Pérez a las once de la mañana del diecisiete de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—con unas muestras del mineral aludido Berríos.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas León dieciocho de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Las once y cuarenta minutos de la mañana.—Por presentado en forma el anterior denuncia, anótase en el Diario, inscribese en el Libro de Descubrimientos, publíquese por carteles por el tiempo y forma de ley.—Custodiense las muestras pre-entadas debidamente indentificadas.—Notifíquese, Berríos.—Olivia Dávila Reyes.—Srio. Dado en el Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—J. Berríos, Juez Civil del Distrito.—Olivia Dávila Reyes., Srio,

3 1

Nº 12737

Sr. Juez de Distrito de Civil y de Minas: Yo Trinidad Pérez Reyes, mayor de edad, casado agricultor y vecino de la ciudad de León.—A Usted con todo respeto comparezco y expongo: Que al Poniente de esta Ciudad, como a cuatro leguas más o menos de distancia de esta ciudad y el paraje del Baineario de Poneloya, que le llaman la Bocana que queda al poniente de Poneloya.—He descubierto un yacimiento mineral que se presente en capas estratificada y se extiende en todos los rumbos de Oriente a poniente y de Norte a Sur.—Tengo derecho a tres pertenencias mineras que las nombro, la primera el Caóbano, la segunda el Potrerillo y la tercera la loma de la Servanta.—Y que dichos yacimientos contienen hierro, oro, cobre y otros metales.—Que por estar en cerro vir-

gen acompaño las muestras del mineral de donde he hecho la cata en el cerro del Caobano: que este mineral está en terreno nacional y abierto.—Los linderos generales de esta mina son: Oriente la carretera que viene de León Poneloya propiedad de María Cristina de don Francisco Juárez, propiedad de los señores Corteses Romero o sea propiedad de San Jorge y la loma del Coyol y manglares.—Al poniente el Estero Salado de la Bocana y manglares.—Al Norte el cerro de la Servanta sitio de Miramar y manglares.—Al Sur, Costas del mar Pacífico el Baineario de Poneloya y manglares.—Pido que se me inscriba éste denuncia en el Registro Provisional y en el libro de Descubrimientos se me libren los Carteles de ley y se me de recibo del presente denuncia para garantía por ser el primer descubridor.—El nombre de la mina es la loma del Caóbano.—Señalo para oír notificaciones mi casa de habitación en el costado Norte de la Iglesia del Calvario.—León trece de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Trinidad Pérez R.—Otro sí Pido que se me inscriba éste denuncia en el Registro Provisional de minas y en el libro de descubrimientos que lleva su oficina.—León, trece de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Trinidad Pérez R.—Presentado por el Señor Trinidad Pérez R a las nueve de la mañana del catorce de Junio de mil novecientos cincuentisiete con la muestra a que se refiere el escrito Berríos.—Juzgado Civil del Distrito.—León, catorce de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Las diez de la mañana Por Presentado en forma al anterior denuncia anótase en el Diario, inscribese en el Libro de Descubrimientos, publíquese por carteles por el tiempo y forma de ley. Custodiense las muestras presentadas debidamente identificados.—Notifíquese.—Berríos Olivia Dávila R., Sria.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—León, cinco de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—J. Berríos, juez Civil del Distrito.—Olivia Dávila R., Sria

3 1

Nº 12738

Sr. Juez del Distrito de lo Civil y de Minas.—Yo Trinidad Pérez R.—Mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de León, A usted con todo respeto comparezco y expongo que al poniente de esta ciudad, como a tres leguas de distancia mas o menos de esta ciudad, y en el paraje del Guayabo conocido con el nombre del Tejar.—He descubierto un yacimiento mineral que se presenta en capas estratificadas y que se extiende en todos los rumbos, de Oriente a Poniente y de Norte a Sur, Tengo derecho a tres pertenencia mineras que las nombro, la primera El Guayabo que es el nombre de la mina, la segunda, El principal y la tercera el cerro del Infierno que este mineral esta en terreno propio del denunciante.—Y que dichos yacimientos contienen, hierro, y otros metales.—Y que por estar en cerro virgen acompaño las muestras del mineral de donde he hecho la cata en la loma del Guayabo.—Los linderos generales de esta mina son: Oriente El Pegón, al Poniente San Roque al Norte terreno nacional y al Sur el cerro de la montosa, Ojo de Agua y las Salinas manglares.—Pido que se me inscriba este denuncia en el Registro provisional de minas y en el libro de Descubrimientos que lleva esta oficina, se libre los carteles de ley y de me de recibo del presente denuncia para garantía por ser el primer descubridor.—El nombre de la mina es La Loma del Guayabo.—Señalo para oír notificaciones mi casa de habitación situada en costado Norte de la Iglesia del Calvario.—León, trece de Junio de mil novecientos cincuentisiete, Trinidad Pérez R.—Presentado por el señor Trinidad Pérez Reyes a las nueve y cinco minutos de la mañana del catorce de Junio de mil novecientos cincuentisiete, con las muestras a que se refiere el escrito.—Hugo Berríos.—Juzgado Civil

del Distrito y de minas.—León, cat rce de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Las once de la mañana.—Por presentada en forma el anterior denuncia, anótese en el diario, Inscríbese en el Libro de Descubrimientos, publíquese por carteles por el tiempo y forma de ley, custodiense las muestras presentadas debidamente.—Notifíquese.—Enmendados—Judio—Vale—Entre líneas y de minas Vale, Berríos.—Olivia Dávila R., Srio.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—León, cinco de Agosto de mil novecientos cincuentisiete. H. Berríos.—Juez Civil del Distrito.—Olivia Dávila R., Srio.

3 1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

No 12604 •

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, Veinte de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Siete. Las ocho y treinticinco minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que versa entre los señores Orlando Pineda Flores y Luisa Emilia Rocha. Las menores hijas Carmenza de Fátima y Ana Luisa quedan en poder de su madre señora Rocha, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de Matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. — Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.

1

No. 12584

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, Catorce de Abril de Mil Novecientos Treinta y Cuatro. Las diez y cuarto de la mañana.

Por Tanto:

De acuerdo con las leyes citadas y los artos. 181 C y 2050 Pr., y 90 L. O. TT, los suscritos Magistrados Dijeron: Declárase disuelto el vínculo matrimonial que existe entre don Genaro Pérez Mora y doña María Luisa Selva. Queda así confirmada la sentencia consultada. Inscríbese la presente resolución en el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, y póngase nota de ésta al margen de la partida de matrimonio de los señores cónyuges Pérez Mora y Selva. Publíquese en «La Gaceta». — Cópiese, notifíquese y con certificación de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enmendado—1520—Vale. Antonio Barquero.—H. Jarquín.—Francisco F. Mo-

reira.—César Baldyson, Srio. Es conforme. Masaya, diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Barquero.—César Baldyson, Srio.

1

No 12535

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, Nueve de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Siete. Las Diez y Veinticinco Minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436, y 446 Pr. los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que los señores Concepción Brugalín Silva y Rogina Alf Carvajal, contrajeron en la hora, fecha, lugar y ante el funcionario referido. La ex-conyuges queda sujeta a la restricción del Arto. 112. Inco 2o. C. anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al juzgado de su procedencia.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.»

1

No 12519

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, Nueve de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Siete. Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436, 446 Pr. Los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que los señores Pedro Pablo Tapia y Josefana Cuevas, contrajeron en la hora, fecha, lugar y ante el funcionario referido. La ex conyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al juzgado de su procedencia.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.»

1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 12728

Domingo González Centeno, casado, agricultor, éste domicilio; pide decláresele heredero en sucesión intestada de sus difuntos

padres: Teodoro Centeno Reyes y Marcelina Salgado.

Son coherederos: Eulogia Centeno de Aráuz; María Félix Centeno de García; Visitación Centeno de Alvarado; Juan Centeno.

Señala bienes: Finca rústica sesentiuna manzanas extensión, ubicada en Loma Azul, ésta jurisdicción, conteniendo cafetos, casa habitación enrejónada, cubierta teja maní, ocho varas largo seis de ancho, tres corredores; lindante todo: Oriente, Justo Méndez; Occidente, Valeriano Chavarría; Norte, Serferino Savala; Sur, Heliodoro Lagos.—Quién quiera oponerse, presentese término legal.

Dado Juzgado, Distrito. Jinotega, cuatro Julio mil novecientos cincuentisiete.—Naváez López.—C. Castillo C. Srio.

1

No 12730

Alejandro Jesús Cantarero, casado, agricultor, este domicilio, pide decláresele heredero en sucesión intestada difunto padre Ramón Cantarero.

Son coherederos: Beatriz Cantarero de Gutiérrez; Francisca Cantarero de Benavidez; Julián, Maximiano, Sofía Cantarero; de Quezada; Gerardo Benavidez; y la cónyuge sobreviviente, Juana Blandón.

Señala bienes: Finca rústica veintiocho manzanas extensión, ubicada Mancotal, ésta jurisdicción, conteniendo cafetos, guineales, casa habitación, potreros, lindante: todo: Oriente, Gabriel Estrada; quebrada enmedio; Poniente, David Gutiérrez; Norte, Carril de la Comunidad y Reinaldo Pastora; Sur, Teresa Granados.

Quién quiera oponerse, presentese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintidós de Junio mil novecientos cincuentisiete.—E. Zamora.—C. Castillo C. Srio.

1

No. 12691

Juan José Vivas Obando, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pide declárasele heredero unión de sus hermana Teresa Vivas Obando, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Ambrioso Vivas.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, Julio veintidós mil novecientos cincuenta y siete.—Rodolfo Oviedo Rojas—Herenia B. de Báez—Secretaria.

1

No. 12694

Jacinto Jiménez, unión hermanos Pascual, Mauricio y Petrona Jiménez Lazo, solicitan se les declare herederos bienes de Ramón Jiménez.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito. Acoyapa, veintisiete Julio, mil novecientos cincuentisiete.—B. Ortega—Secretario.

1

No. 12695

José Antonio Díaz Olivas, por si y como cesionario de sus hermanos Ricardo, Carlos, Inés y Elena, todos de apellido Díaz Olivas, solicita declárasele heredero de su padre legítimo José Antonio Díaz.

Señala como bienes: a) Lote de terreno, lindando: Oriente, avenida enmedio, Bruna Saballos; Poniente, Josefa Urbina; Norte, Lago Managua; Sur, Juana López; b) lote de terreno lindando: Oriente, Bruna Saballos; Poniente, Miguel Bermúdez; Norte, Lago Managua; Sur, Josefa Urbina; c) Lote lindando: Oriente, Juana López; Poniente, Tomás Bermúdez; Norte, José Antonio Díaz; Sur, Ferrocarril, calle enmedio; d) Lote lindando: Norte, Josefa Urbina; Sur, Ferrocarril, calle enmedio; Oriente, Bruna Saballos, avenida enmedio; Poniente, Josefa Urbina. Todos sitios esta ciudad, barrio San Jacinto. e) Lote en barrio Santa Rosa esta ciudad, lindando: Norte, calle enmedio, Adelita Fornos; Sur, Julián Amador; Oriente, Jesús Sevilla; Poniente, Carlos Sánchez.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Las cinco de la tarde.—Franc. H. Borge Juez.—José Alej. Salinas C.—Secretario.

1

No 12689

Rita Ana Jarquín Lovo, mayor edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, pide se le declare heredera única y universal de su difunto hermano legítimo Juan Manuel Jarquín Lovo, quien fue mayor edad, soltero, zapatero, este domicilio. Bienes finca urbana cantón Sur esta ciudad.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito Jinotepe, treinta Julio mil novecientos cincuenta y siete.—Enmendado—treinta—Vale.—Leónidas Sánchez—Srio.

1

No. 12733

Adelina Rojas Zamorio, solicita declárasele heredera de su padre Benito Rojas, unión hermano: Lazaro Rojas Zamorio.

Bienes: Muebles, dinero efectivo y créditos activos.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Abril mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srio.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 217

Por segunda vez, cítase y emplázase a la encausada Flora Triminio Betanco, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autora del delito de lesiones cometido en la persona de la señora Dionisia Tercero, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. H. Osorno Fonseca. Guillermo Sotomayor. Srio.

1

No. 226

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Rodrigo Moreno, vecino de la Comarca de la Danta, jurisdicción de Somotillo y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de homicidio cometido en la persona de Antonio Olivas, quien fué de cuarenta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Somotillo, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega a los veinte y tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Rigoberto Palma Guevara.—Srio.

1

No. 238

Por primera vez cito y emplazo al procesado Orlando Navarrete Membreño, mayor de edad, viudo, ebanista, del domicilio de Managua, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de Hurto cometido en bienes propios de la señorita Tula Rojas Díaz, de cuarenticuatro años de edad, soltera de oficios domésticos y del domicilio

de Chichigalpa, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña E.—Srio.

1

No. 237

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Joaquín Reyes, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que cometió en la persona de Dimas Maltez, quien es de veinte años de edad, casado, agricultor, de la comarca de El Despoblado de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Rodolfo Oviedo Rojas.—Fulg. Miranda M.—Srio.

1

No. 245

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Lino Dávila Paut, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Leonidas Valdivia, de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor y del domicilio de la Trinidad, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—H. Osorno Fonseca—Guillermo Sotomayor O. Srio.

Es conforme: Estelí, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Adela M. Quillén M., Sria.

1